

DICTAMEN DE VERIFICACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3o. fracciones IV-A y XVII, 68, 70, 70-C, 73, 74, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 92, 94, 97, 98 y 99 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 29 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y demás disposiciones legales aplicables, en mi carácter de Unidad de Verificación, aprobada con registro número: **UVIE 549-A**, con acreditación vigente de fecha: **Martes, 28 de Julio de 2015** otorgada por la entidad de acreditación autorizada, y aprobación vigente de la Secretaría de Energía otorgada en oficio No. **314/DGDCEVS/1179/2015** de fecha **Martes, 25 de Agosto de 2015**, y habiéndose aplicado el procedimiento para la evaluación de la conformidad correspondiente a las instalaciones para el uso de energía eléctrica que se describen a continuación:

Dictamen de Verificación Folio No.: DVNP12-2016-UVIE 549-A/000104		Fecha: 24/08/2016
Nombre, denominación o razón social: SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AMECA		
Registro Federal de Contribuyentes: SAP070223QK0		
Actividad de la Instalación conforme al SCIAN 2013: CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA		
Tensión eléctrica de suministro: (entre conductores) Hasta 1000 volts () Mayor a 1000 volts (X)		Instalación Nueva X
Capacidad de la Subestación 150.00 (kVA)		Ampliación de una instalación existente
* Lugar de concentración pública		Modificación de una instalación existente
* Áreas peligrosas (clasificadas)		Verificación periódica de instalación con áreas peligrosas
* Industria		Subestación para cambio de tensión para la alimentación de la instalación.
* Otro CAPTACIÓN TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA X		Instalación construida antes de la entrada en vigor de la NOM-001-SEDE-2012
Carga instalada 50.00 kW		
Alcance de la verificación 50.00 kW		
Fecha de la próxima verificación para áreas peligrosas (clasificadas): No Aplica		
NOTAS:		
Datos del visitado		
Calle: POTRERO EL COLORADO	No. Exterior: S/N	No. Interior: No disponible
Colonia o Población: Ameca Centro	Municipio o Delegación: Ameca	
Ciudad y Estado: Ameca, Jalisco	Código Postal: 46600	
Teléfono: 01-37-5758-7087	Celular: No disponible	Correo Electrónico: facturacion@siapame.gob.mx
Solicitante del servicio		
Nombre: C. JOSE FEDERICO GIL PAREJA		CURP: GIPF591111HJCLRD09
Teléfono: 01-37-5758-7087	Celular: No disponible	Correo Electrónico: facturacion@siapame.gob.mx

CERTIFICO, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, que las instalaciones en cuestión cumplen con las disposiciones aplicables de la Norma Oficial Mexicana **NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización)**.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en el presente Dictamen de Verificación son verdaderos y acepto la responsabilidad que pudiera derivarse de la veracidad de los mismos, haciéndome acreedor a las sanciones que, en su caso, procedan.

EL TITULAR (O GERENTE) DE LA UNIDAD DE VERIFICACION

Alberto Aguila Cervantes
ALBERTO ÁGUILA CERVANTES
UVIE 549-A



Domicilio: **Oxnard, No. 828, Int. 828-A, Col. Mascota, C.P. 47860, Ocotlán, Jalisco**
Teléfono: **01-392-922-3385** Celular: _____ Correo electrónico: **tordalbert69@live.com.mx**

SERVER v2.0 || SERVER GUID: c947d106-b765-e611-80ca-00155dc09312

Formato de Portada que debe anexarse a los dictámenes de verificación de instalaciones eléctricas, en los servicios de alta tensión y lugares de concentración pública
 De conformidad con lo dispuesto en los Procedimientos para la Evaluación de la Conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización), NOM-007-ENER-2014, Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en edificios no residenciales y NOM-013-ENER-2013, Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en vialidades, o los que los sustituyan.
HAGO CONSTAR, en los términos establecidos en el artículo 40 de la Ley de la Industria Eléctrica, que la instalación eléctrica ubicada en:

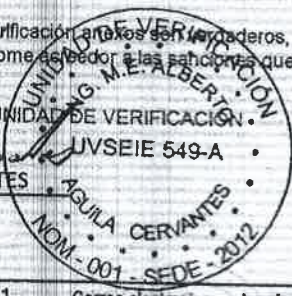
Calle y No.: POTRERO COLORADO No. S/N
 Colonia y Población: AMECA CENTRO
 Municipio o Delegación: AMECA
 Ciudad y Estado: JALISCO
 Código Postal: 46600

queda comprendida dentro del campo de aplicación de las siguientes normas oficiales mexicanas, o las que la sustituyan, emitidas por la Secretaría de Energía y deberán cumplir con las disposiciones aplicables a las mismas, presentando ante el organismo suministrador los dictámenes correspondientes para efecto de la contratación del suministro.

Norma Oficial Mexicana	APLICA (si o no)
NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización).	SI
NOM-007-ENER-2014, Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en edificios no residenciales.	NO
NOM-013-ENER-2013, Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en vialidades.	NO

Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en los dictámenes de verificación antes señalados, acepto la responsabilidad que pudiera derivarse de la veracidad de los mismos, haciéndome responsable de las sanciones que, en su caso, procedan.

EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN.
 ING. ALBERTO AGUILA CERVANTES
 Nombre y Firma



Domicilio: OXNARD No.828-A Col. MASCOTA, OCOTLAN JALISCO C.P 47860
 Teléfono: 01-392-922-3385 Celular: 045-392-930-9981 Correo electrónico: lordalbert69@live.com.mx

De conformidad con el artículo tercero del ACUERDO que establece el formato de portada de los dictámenes de verificación de las instalaciones eléctricas, en los servicios de alta tensión y lugares de concentración pública, en caso de que exista diferencia o discrepancia en las disposiciones y especificaciones de carácter técnico y jurídico que prevén las normas oficiales mexicanas antes señaladas, así como sus respectivos alcances, prevalecerán y se aplicarán invariablemente las prescripciones contenidas en la NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (Utilización).

Ley de la Industria Eléctrica
 Artículo 40. Corresponde al Usuario Final realizar a su costa y bajo su responsabilidad, las obras e instalaciones destinadas al uso de la energía eléctrica, mismas que deberán satisfacer los requisitos técnicos y de seguridad que fijan las normas oficiales mexicanas. Los productos, dispositivos, equipos, maquinaria, instrumentos o sistemas que utilicen para su funcionamiento y operación la energía eléctrica, quedan sujetos al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas.
Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica

Artículo 112. Todas las instalaciones destinadas al uso de energía eléctrica deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas aplicables. La secretaria podrá verificar el cumplimiento de dichas normas oficiales mexicanas. Cuando se trate de conexiones de instalaciones destinadas al uso de energía eléctrica para servicios en Alta Tensión y de la presentación de servicios en lugares de concentración pública, se requerirá que una unidad de verificación aprobada por la Secretaría verifique los formatos que para tal efecto expida ésta, que la instalación en cuestión cumpla con las normas oficiales mexicanas aplicables a dichas instalaciones.

Se consideran lugares de concentración pública para la verificación de las instalaciones eléctricas a que se refiere el párrafo anterior, los destinados a actividades de esparcimiento, deportivas, educativas, de trabajo, comerciales, de salud, además de cualquier otra área en donde se reúna público en general.

La Secretaría emitirá el acuerdo que determine los lugares de concentración pública para la verificación de las instalaciones destinadas al uso de energía eléctrica, conforme al párrafo anterior."

No. Folio del CIMENL, AC:

No. 210811

[Handwritten signature]

